



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



MLCA/DG/026/2026

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EXHIBICIÓN ITINERANTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CENTRO INTERACTIVO MUNDO FUTBOL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL L.C. JOSÉ RAMON VARGAS CERON A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, "MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ" REPRESENTADO POR LA LIC. DULCE VALERIA GARCÍA MORÚA EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO", AMBOS EN CONJUNTO "LAS PARTES", RESPECTO DE LA EXHIBICIÓN ITINERANTE, EN LO SUCESIVO "LA EXHIBICION", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ARRENDADOR", por medio de su representante legal:

I.1. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número Vol. de fecha de octubre de , pasada ante la fe del Lic. Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número 1 de la ciudad de Pachuca, estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil N de fecha 2010

I.2. Que su representada tiene pleno dominio y derecho para arrendar LA EXHIBICION objeto del presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

I.3. Que desea facilitar tres exhibiciones interactivas pertenecientes a la exposición Itinerante "Mundo Futbol", y objetos de museografía, las que se denominarán más adelante como "LA EXPOSICIÓN".

I.4. Que su representante cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, las cuales a la fecha de firma del mismo no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.5. Que es su deseo celebrar el presente Contrato de colaboración con "EL ARRENDATARIO", de conformidad a los términos y condiciones que aquí se establecen.

I.6. Que ratifica el resto de las declaraciones no expuestas en éste documento y plasmadas en "EL CONTRATO", considerándose reproducidas en el presente párrafo como si a la letra se insertasen. Los módulos que integran la exhibición temporal serán operados por 'EL ARRENDATARIO', bajo la supervisión general y lineamientos de montaje de 'EL ARRENDADOR', sin que ello implique transferencia de propiedad o responsabilidad sobre su mantenimiento estructural.

II.- Declara "EL ARRENDATARIO", por medio de su representante legal:

II.1.- Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual goza de autonomía de gestión técnica y financiera para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas; cuyo objeto es con fundamentos pedagógicos a través de la ciencia y la tecnología fomentar la cultura y educación para lograr el desarrollo integral de la comunidad potosina con valores universales, formando ciudadanos comprometidos con su entorno; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial el 12 de febrero de 2008.

II.2.- Que actualmente el despacho de los asuntos de "EL MUSEO" compete a su Directora General, Lic. Dulce Valeria García Morúa, personalidad que acredita, mediante nombramiento de fecha 29 de



MLCA/DG/026/2026

febrero de 2024 otorgado en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, previa propuesta realizada por el titular del Ejecutivo;

II.3.- Que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 8° y 9° fracciones I y II del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2008.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MLC080212JNA**.

II.5.- Que el domicilio legal para los efectos del presente, es el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, acceso sur, parque Tangamanga I, Código Postal 78364 de esta ciudad capital.

II.6.- Que ratifica el resto de las declaraciones no expuestas en éste documento y plasmadas en "EL CONTRATO", considerándose reproducidas en el presente párrafo como si a la letra se insertasen.

III.- Declaran "**LAS PARTES**", por medio de sus representantes legales:

III.1.- Que celebran el presente acto sin que para ello medie, dolo, error, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que afecte su validez.

III.2.- Que ninguna de las partes ha presentado alguna causa de incumplimiento respecto de las obligaciones que se establecieron en "**EL CONTRATO**".

III.3.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen.

Una vez declarado lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "**LAS PARTES**" celebran el presente contrato, con la finalidad de que de la exhibición Itinerante "**MUNDO FUTBOL**" propiedad de "**EL ARRENDADOR**" sea presentada en las instalaciones de "**EL ARRENDATARIO**", 3 exhibiciones interactivas que constan de 3 módulos (mide tu velocidad, compara tu salto, la atajada), y, 3 objetos de museografía (2 fotoopportunity y 1cubo gigante armable de jugadores para ambientación), cuyas dimensiones, descripción y requerimientos se mencionan a continuación

1.- Mide tu velocidad

TEMA: Velocidad de desplazamiento, entrenamiento de un futbolista.

ACTIVIDAD: El visitante corre sobre un carril para descubrir su velocidad alcanzada en una pantalla.

HABILIDADES INVOLUCRADAS:

Velocidad, flexibilidad y entrenamiento profesional.

CAPACIDAD: 1 usuario.

DESCRIPCIÓN DE MOBILIARIO:

Plataforma de 10m de longitud con estructura de protección y gráfico, una colchoneta en extremo del carril. Cuenta con display LED para resultados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

80m2.

Energía eléctrica: 127V / 0.5Amp

Largo: 10.00m

Ancho: 3.00m Alto:

2.55m

Tiempo de montaje: 2 horas. Tiempo

de desmontaje: 2 horas.



MLCA/DG/026/2026

2.- Compara tu Salto

TEMA: Flexibilidad, fuerza explosiva, entrenamiento de un futbolista.

ACTIVIDAD: Los visitantes brincan sobre una tarima y descubren la altura de su salto en una pantalla.

HABILIDADES INVOLUCRADAS:

Coordinación motora y fuerza muscular. CAPACIDAD: 1 usuario.

DESCRIPCIÓN DE MOBILIARIO:

Plataforma con sensor, mampara con gráfico y display LED.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1.40x1.15mx2.50 alto.

Energía eléctrica: 127V / 1Amp.

Frente: 1.35m

Alto: 2.50m Fondo:

1.15m

Tiempo de montaje 1 hora. Tiempo de desmontaje 1 hora.

3.- La Atajada

TEMA: Exhibición de fotografía.

ACTIVIDAD: Es un tótem de una portería donde el visitante simulara una atajada como si fuera un portero,

haciendo alusión a una gran jugada.

HABILIDADES INVOLUCRADAS:

Percepción visual. CAPACIDAD:

1 usuario. DESCRIPCIÓN DE

MOBILIARIO:

2 mamparas de mdí, con estructura tubular de 2 m x 3 m.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Energía eléctrica: N/P

4.-Objetos de Museografía:

2 fotoportunity mundialistas

1 cubo gigante con imagen de jugadores

SEGUNDA. DEL PRECIO DE LA RENTA.- "EL ARRENDATARIO" está de acuerdo en pagar por concepto de renta la cantidad de \$301,000.00 trescientos un mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., esta cantidad será cubierta de acuerdo a la calendarización descrita en la cláusula cuarta del presente contrato los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica a la clave interbancaria número 072 2G0 00847512757 8 del Banco BANORTE, a nombre de Centro Interactivo Mundo Futbol S.A. de C.V., en relación a los depósitos recibido "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar una factura por cada uno de ellos, en caso de existir algún retraso en la entrega de la factura por más de dos pagos, "EL ARRENDADOR" está totalmente de acuerdo en que "EL ARRENDATARIO" le retenga el pago hasta no haber entregado las facturas pendientes.

La cantidad pactada incluye todos los costos asociados al transporte, instalación, desmontaje, seguros, mantenimiento por desperfectos durante la operación y restauración de la exhibición, sin que 'EL ARRENDATARIO' deba cubrir gasto adicional alguno.

TERCERA. DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES" están totalmente de acuerdo, en que el presente instrumento tendrá una validez de un mes, forzoso tanto para "EL ARRENDADOR" como para "EL ARRENDATARIO", dando inicio el **19 DE JUNIO DE 2026 Y CONCLUIRÁ EXACTAMENTE EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2026**



MLCA/DG/026/2026

Cualquier prórroga o renovación deberá constar por escrito y firmarse por ambas partes.

CUARTA. CALENDARIZACION DE PAGOS.- "LAS PARTES" están totalmente de acuerdo en que el pago del importe de la renta se haga en dos exhibiciones de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	CANTIDAD	FECHA
1er Pago <u>Anticipo</u> <u>50%</u>	\$150,500.00 más IVA	A la firma del contrato
2do Pago <u>Liquidación</u> <u>50%</u>	\$150,500.00 más IVA	Dentro de la primer semana de operación (a más tardar 26 de Junio)

QUINTA. USO DE LA PROPIEDAD.- "EL ARRENDATARIO" operará "LA EXHIBICIÓN" obligándose a destinarla única y exclusivamente como exhibición temporal y como parte de la exhibición Itinerante denominada "Mundo Futbol", con las características y condiciones de uso que "EL ARRENDADOR" indique, el uso de la exhibición será dentro de sus instalaciones, razón por la cual le está absolutamente prohibido modificar la estructura, nombre comercial, así como a destinar "LA EXHIBICION" a un uso distinto al estipulado en esta cláusula, "EL ARRENDADOR" prohíbe a "EL ARRENDATARIO" colocar en cualquier parte de "LA EXHIBICION" y/o dentro del área asignada para esta, publicidad o imagen de marca de cualquier producto o servicio, que pudiera dañar o afectar la estructura de las exhibiciones. Quedando entendido por "EL ARRENDATARIO" que el incumplimiento de lo pactado dará derecho a "EL ARRENDADOR" de rescindir el presente convenio.

SEXTA. DIFUSION.- "EL ARRENDATARIO" se compromete:

- A hacer la difusión y promoción del evento.
- Incluir dentro de cualquier medio que implique visualizar alguna imagen, el logo oficial de "EL ARRENDADOR".
- Diseñar el material para la promoción y publicidad, tales como mantas, displays, flyers, banners, invitaciones, desplegados en prensa, etc., por lo que "EL ARRENDATARIO" deberá respetar las reglas de uso de imagen que proporcionará "EL ARRENDADOR".
- Una vez realizada la propuesta de diseño de lo anterior, ésta requerirá la aprobación de "EL ARRENDADOR", previa a su publicación en los respectivos medios y modalidades.

SÉPTIMA. DEL TRANSPORTE E INSTALACIÓN.- "EL ARRENDADOR" se compromete a poner la exhibición en su domicilio, corriendo por cuenta y cargo de este, todos los gastos por concepto de maniobras, fletes, seguros, viáticos y cualquier otro que genere el traslado de "LA EXHIBICIÓN" desde su lugar de origen hasta el domicilio de "EL ARRENDATARIO" sito en Boulevard Antonio Rocha Cordero S/N Col. Tierra Blanca SLP, SLP C.P. 78364.

La instalación y armado de "LA EXHIBICIÓN" estará a cargo de "EL ARRENDADOR", y la efectuará en un periodo de 5 días anteriores al 19 de Junio de 2026.



MLCA/DG/026/2026

Por su parte, "EL ARRENDATARIO" proporcionará las facilidades de acceso y espacio necesarios para la instalación de "LA EXHIBICIÓN", comprometiéndose a que todos los gastos derivados de transporte, alimentación y hospedaje del personal que "EL ARRENDADOR" designe para esta actividad se encuentran comprendidos en el monto total señalado en la cláusula correspondiente a la contraprestación, sin que ello implique costo adicional para "EL ARRENDATARIO"; así mismo "EL ARRENDATARIO" deberá proporcionar los planos, fotografías, y cualesquiera otros materiales que fueran necesarios para diseñar y determinar el montaje específico de "LA EXHIBICIÓN".

Todos los gastos por concepto de maniobras, fletes, seguros, viáticos, hospedaje, alimentación y cualquier otro que genere el traslado, instalación y retiro de 'LA EXHIBICIÓN', serán por cuenta exclusiva de 'EL ARRENDADOR'.

'EL ARRENDATARIO' únicamente brindará facilidades de acceso, seguridad y apoyo técnico razonable dentro de sus instalaciones.

OCTAVA. CAPACITACIÓN PARA OPERAR LA EXHIBICIÓN.- "EL ARRENDADOR" conviene que designará al personal necesario para capacitar al personal y/o empleados de "EL ARRENDATARIO", que éste designe para que durante el periodo de renta operen "LA EXHIBICIÓN", dicha capacitación se impartirá en el domicilio de "EL ARRENDATARIO" y específicamente en el lugar donde se encuentre instalada "LA EXHIBICIÓN".

NOVENA. RELACION LABORAL INDEPENDIENTE.- Nada en este contrato o en las actividades de "LAS PARTES" bajo el presente, será considerada como constitutiva de una relación de agencia, sociedad, laboral o asociación en participación entre "LAS PARTES".

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a alguna de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal de la otra parte, por lo que cada una de ellas, se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo.

DÉCIMA. DE LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS, MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES.- "EL ARRENDATARIO", conviene en efectuar las obras de acondicionamiento y decoración que requiera el espacio donde se instalará "LA EXHIBICIÓN", para que se encuentre en condiciones para iniciar la instalación.

Durante la vigencia del presente, "EL ARRENDATARIO" requerirá del consentimiento previo y por escrito de "EL ARRENDADOR", tanto para realizar cualquier obra dentro del espacio donde este instalada "LA EXHIBICIÓN", como para la ejecución de cualquier obra que pudiera afectar la fachada o el aspecto de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS SEGUROS.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a tomar a favor de "EL ARRENDADOR" un seguro para cubrir los daños materiales que pudieran ser causados a "LA EXHIBICIÓN", por fuego y/o rayo, extensión de cubierta, temblor o terremoto,



MLCA/DG/026/2026

huelgas, alborotos populares o vandalismo, o cualquier otro acto asegurable comúnmente incluido en las pólizas de cobertura amplia, hasta por la cantidad que fije "EL ARRENDADOR", quien la determinará con base al valor de reposición de "LA EXHIBICIÓN".

"EL ARRENDATARIO" se obliga a contratar, antes de que le sea entregada "LA EXHIBICIÓN", un seguro de responsabilidad civil, toda vez que el arrendador no será responsable de daños, pérdidas o robos, en los bienes de "EL ARRENDATARIO" o de terceras personas que se encuentren dentro del lugar donde esté "LA EXHIBICIÓN", ni será responsable de lesiones o daños que se causen a persona o bienes por incendio, explosión, desprendimiento de materiales, vapor, gas, electricidad, agua, lluvia, nieve o por fuga de tuberías, aparatos o instalaciones hidráulicas o sanitarias o de cualquier otra naturaleza similar, que ocurran dentro de las instalaciones de "EL ARRENDATARIO", durante la vigencia del presente.

Se conviene que todos los bienes propiedad inherente de "LA EXHIBICIÓN", que se encuentren dentro del domicilio donde se encuentre instalada "LA EXHIBICIÓN", estarán bajo responsabilidad cuidada o riesgo de "EL ARRENDATARIO", razón por la cual releva expresamente a "EL ARRENDADOR" de toda responsabilidad respecto de lo que les ocurra a los mismos, obligándose, igualmente, a colocar en sus instalaciones, los extinguidores o extintores que señale la compañía de seguros y mantenerlos en condiciones de funcionamiento.

"EL ARRENDATARIO" se obliga a cubrir todas las primas de seguros, así como cualesquiera otros costos y gastos que se originen con motivo de la contratación y mantenimiento en vigor de las pólizas de seguros a que se refiere esta cláusula, en los términos y condiciones arriba mencionados, conviniéndose en forma expresa que, en caso de que "EL ARRENDADOR" cubra cualquier suma o efectúe cualquier otro gasto como resultado del daño o destrucción, "EL ARRENDATARIO" se obliga a reembolsar a "EL ARRENDADOR" cualquier cantidad que éste hubiere erogado por este motivo, más los intereses correspondientes, que serán calculados a la tasa de interés y en los términos y condiciones que se encuentren vigentes en su momento a la tasa TIIE o en su equivalente.

DÉCIMA SEGUNDA. INSPECCIÓN DE LA EXHIBICIÓN.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a permitir en cualquier momento que el personal autorizado por "EL ARRENDADOR" inspeccione "LA EXHIBICIÓN", durante los días y horas hábiles con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL ARRENDATARIO" en los términos que se establecen en el presente instrumento legal, relativas al uso y destino de "LA EXHIBICIÓN", así como a su estado de conservación y funcionamiento.

DÉCIMA TERCERA. DESINSTALACIÓN Y RETIRO DE LA EXHIBICIÓN.- "EL ARRENDADOR" se obliga, una vez concluido el periodo en que estará abierta al público en las instalaciones de "EL ARRENDATARIO", a desinstalar "LA EXHIBICIÓN" así como todo los accesorios que le sean propios, en un periodo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha antes acordada, de igual manera los gastos por conceptos de maniobras y fletes que sean necesarios para el traslado de "LA EXHIBICIÓN" serán por cuenta de "EL ARRENDADOR".



DÉCIMA CUARTA. DEL INCUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL ARRENDATARIO", no cumpla con cualesquiera de las obligaciones que asume en los términos del presente, éste estará obligado a pagar a "EL ARRENDADOR", como pena convencional, si éste así lo requiere, la cantidad que resulte de adicionar a la cuota de recuperación convenida, dos veces el monto de la misma, así como a cubrir los gastos y costos que se le ocasionen a "EL ARRENDADOR" por el inicio, defensa o seguimiento de cualquier acción judicial o de otra índole, incluyendo los costos de arbitraje derivados o relacionados con "EL CONTRATO", si es que éste fuera sometido a arbitraje.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Si "EL ARRENDATARIO" incumple con lo dispuesto en el presente instrumento legal, "EL ARRENDADOR" tendrá el derecho de darlo por terminado y a que le sea devuelta la posesión física y jurídica de "LA EXHIBICIÓN", dentro de los diez días siguientes a que, por escrito, se lo notifique éste a "EL ARRENDATARIO", sin que para ello se requiera obtener una orden judicial de cualquier índole y, si "EL ARRENDATARIO" no diera cumplimiento a lo aquí estipulado, dentro de un término de diez días contados a partir de la solicitud, "EL ARRENDATARIO" deberá pagar mensualmente a "EL ARRENDADOR", si éste así se lo requiere, dos veces el monto mínimo acordado en las cláusulas anteriores, durante todo el tiempo que "EL ARRENDATARIO" permanezca en posesión de "LA EXHIBICIÓN", así como a pagar la pena convencional señalada en la cláusula anterior precedente. Lo señalado en ésta cláusula no deberá interpretarse en el sentido de que el presente ha sido renovado y, por lo mismo, "EL ARRENDADOR" tendrá el derecho de ejercer todas las acciones que la ley le confiere.

De una manera enunciativa y no limitativa, las causas de rescisión podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) En caso de que "EL ARRENDATARIO" no pague la renta correspondiente a "LA EXHIBICIÓN", de conformidad con lo que establece la cláusula tercera que antecede, o de cualquier otra cantidad que "EL ARRENDATARIO" adeude a "EL ARRENDADOR" en los términos previstos del presente instrumento legal.
- b) En caso de que "EL ARRENDATARIO" sea considerado incapaz para pagar sus deudas; hiciere cesión de bienes en beneficio de sus acreedores; fuera entablado, por o en su contra, cualquier procedimiento de quiebra, suspensión de pagos o insolvencia, o bien, entrare en cualquier procedimiento de reestructuración o reorganización a favor de sus acreedores o con motivo de las deudas contraídas a favor de los mismos o permitiere el nombramiento de cualquier liquidador, interventor o síndico.
- c) En caso de que "EL ARRENDATARIO" ceda o transfiera, a favor de un tercero, cualesquiera de los derechos u obligaciones que le correspondan de acuerdo presente, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL ARRENDADOR".



MLCA/DG/026/2026

- d) En caso de que "EL ARRENDATARIO" se fusione, consolide o asocie con cualquier otra persona y la sociedad subsistente sea otra distinta de aquella con quien se suscribe el presente instrumento legal.
- e) En caso de que "EL ARRENDATARIO" no cumpla con los permisos establecidos por las autoridades federales, estatales o municipales para el legal funcionamiento de la negociación y esta sea clausurada.

DÉCIMA SEXTA. ACTOS DE TERCEROS.- En caso de que "LA EXHIBICIÓN" sufriera algún daño o perjuicio con motivo de actos de hechos de terceros o en el caso en que "EL ARRENDADOR" se viera afectado por algún conflicto judicial o extrajudicial por hechos y actos de terceros respecto de "LA EXHIBICIÓN" cometidos o realizados en contra de "EL ARRENDATARIO", éste resarcirá a aquel de los daños y perjuicios que, por cualesquiera de dichos motivos, se les causen y se obliga a sacarla en paz y a salvo, de cualquier controversia, así como a reparar y reponer "LA EXHIBICIÓN" al mismo buen estado en que lo recibe, independientemente de que "EL ARRENDADOR" podrá dar por rescindido el presente, adquiriendo "EL ARRENDATARIO" la obligación de devolver "LA EXHIBICIÓN" dentro de los siguientes diez días naturales a aquél en que "EL COLOABORADOR" le notifique, por escrito, haber declarado dicha rescisión sin perjuicio de ejercitar cualquier otra acción que le pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO.- "EL ARRENDATARIO" queda expresamente obligado, en este acto, a guardar la confidencialidad del contrato, respecto de terceras personas, ajenas a "LAS PARTES", en el entendido que el incumplimiento a esta cláusula dará derecho a "EL ARRENDADOR" a proceder de conformidad con lo que ha quedado establecido en las Cláusulas Décima primera y Décima segunda del presente.

DÉCIMA OCTAVA, DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- "EL ARRENDATARIO" reconoce que "EL ARRENDADOR" el titular, entre otros, de los derechos sobre las marcas Mundo Futbol y Salón de la Fama así como la propiedad intelectual derivada de todos los elementos que integran "LA EXHIBICION", en adelante la "propiedad intelectual"

"EL ARRENDATARIO" se obliga a no usar la propiedad intelectual, propiedad de "EL ARRENDADOR" en beneficio propio ni de tercero alguno, incluyendo su utilización en publicaciones de ventas, mercadeo o anuncios, sin consentimiento previo por escrito de "EL ARRENDADOR" asimismo se obliga a no llevar a cabo ningún acto por el cual esta propiedad intelectual de "EL ARRENDADOR" se viera afectada.

En caso de violación a lo establecido en estas cláusulas por parte de "EL ARRENDATARIO" o cualquiera de sus empleados, "EL ARRENDADOR" podrá ejercer las acciones penales, civiles y/o administrativas a que el hecho de lugar, así como exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan.

DÉCIMA NOVENA. DE LOS DOMICILIOS DE "LAS PARTES".- Todas las notificaciones



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



MLCA/DG/026/2026

relacionadas con el presente instrumento legal, deberán ser dirigidas a los siguientes domicilios:

EL ARRENDADOR: Fracción I, Súper Manzana III, Clostér 4, Lote 15, Zona Plateada
Pachuca de Soto, Hidalgo,
C.P. 42083

EL ARRENDATARIO: Boulevard Antonio Rocha Cordero S/N Col. Tierra Blanca SLP, SLP C.P. 78364

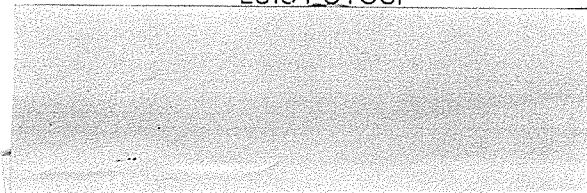
En caso de que algún documento de notificación no se haga en el domicilio antes mencionado, dicha notificación se dará por nula, dejando de tener validez alguna para los fines del presente.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.- Las partes acuerdan, que la información contenida en el presente contrato será publicada en la Plataforma Estatal de Transparencia del Estado, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí vigente y demás relativas.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de éste convenio las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente instrumento legal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

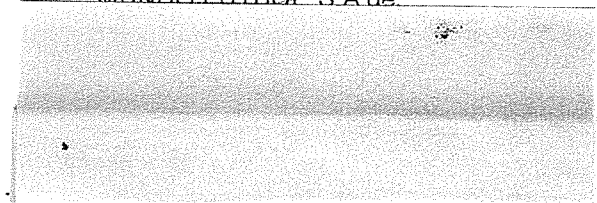
Enteradas las partes del alcance y contenido de presente convenio se firma por duplicado, de enterado y de conformidad con el mismo, siendo los 08 días del mes de junio de 2026.

POR:
"EL ARRENDATARIO"
MUSEO LABERINTO DE LAS
CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN
LUIS POTOSÍ



LIC. DULCE VALERJA GARCIA MORUA
REPRESENTANTE LEGAL

POR:
"EL ARRENDADOR"
CENTRO INTERACTIVO
MUNDO FUTBOL S.A de



LIC. JOSÉ RAMÓN VARGAS CERÓN
REPRESENTANTE LEGAL